I. 4. L.
PVA
Igolnikov, Daniel J. s/ presenta amparo art. 1° de la ley 26.061.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 43 el presentante deduce recurso de revocatoria contra la sentencia dictada a fs. 42. Tal petición resulta improcedente ya que las sentencias de la Corte no son susceptibles del recurso intentado (conf. Fallos: 311:1788 y 2422; 313:1461 y 325:3380, entre muchos otros), sin que se den circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestima la petición de fs. 43. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Presentación varia deducida por **Daniel J. Igolnikov.**